



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 106

San Isidro, 24 FEB 2022

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTOS: El Memorándum N° 34-2022-0160-GDAS/MSI de la Gerencia de Desarrollo Ambiental Sostenible; el Informe Vía Remota N° 056-2022-1620-SGA-GDAS/MSI de la Subgerencia de Gestión Ambiental; el Memorándum Vía Remota N° 96-2022-17.01-SOF-GFA/MSI de la Subgerencia de Operaciones de Fiscalización; el Informe Vía Remota N° 022-2022-0500-GPPDC/MSI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo; y, el Informe Vía Remota N° 136-2022-0510-SPP-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195°, numeral 8, de la Constitución Política del Perú, establecen que las municipalidades distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo competentes para desarrollar y regular actividades y/o servicios, entre otros, en materia de medio ambiente;

Que, los artículos 73°, numeral 3.1, y 80°, numeral 3.4, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, señalan que las municipalidades asumen la competencia y función específica, en materia de protección y conservación del ambiente, de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales; así como es función específica exclusiva de las municipalidades distritales, el fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente;

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley General del Ambiente, Ley N° 28611, prescribe que la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios, prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental;

Que, los artículos 4°, 5°, 6° y 7° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, Ley N° 29325 y modificatorias, establecen que dicho Sistema Nacional está conformado por el Ministerio del Ambiente (MINAM), como ente rector del Sector Ambiental; el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), como ente rector del Sistema de Evaluación y Fiscalización Ambiental, que se encarga de la fiscalización, supervisión, evaluación, control y sanción en materia ambiental; y, las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) Nacional, Regional o Local, que son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA;

Que, los artículos 5° y 6° del Régimen Común de Fiscalización Ambiental, aprobado por Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, señalan que para el ejercicio regular de las funciones de fiscalización ambiental a su cargo, las EFA deben cumplir, como mínimo, entre otras obligaciones, con la elaboración, aprobación, ejecución y reporte del Plan Anual de Fiscalización Ambiental (PLANEFA); el cual es el instrumento de planificación a través del cual cada EFA programa las acciones a su cargo en materia de fiscalización ambiental a ser efectuadas durante el ejercicio fiscal; y son elaborados, aprobados y reportados en su cumplimiento por la EFA, de acuerdo a las directivas que el OEFA establezca para tal efecto;





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 106

Que, a su vez, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD se aprueban los “Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - Planefa”, los que en sus artículos 8° y 9° establecen que el PLANEFA se aprueba mediante Resolución del titular de la EFA, como máximo, hasta el día quince (15) del mes de marzo del año anterior a su ejecución; así como que el PLANEFA de la EFA debe ser registrado en los diez (10) días hábiles posteriores a su aprobación, en el aplicativo informático disponible en el Portal Institucional del OEFA;

Que, por su parte, de acuerdo con sus funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad de San Isidro, aprobado por Ordenanza N° 505-MSI, modificada por Ordenanza N° 548-MSI, mediante los documentos del visto, la Gerencia de Desarrollo Ambiental Sostenible y la Subgerencia de Gestión Ambiental remiten el proyecto de “Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental de la Municipalidad de San Isidro - PLANEFA 2022”; el cual cuenta con la opinión favorable de la Subgerencia de Operaciones de Fiscalización y la conformidad de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo y de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, opinando que dicho proyecto se encuentra articulado al Plan Estratégico Institucional – PEI 2020-2024 Ampliado, aprobado por Acuerdo de Concejo N° 023-2021-MSI, y sus actividades se encuentran previstas en la Programación Multianual del Plan Operativo del período 2023, aprobado por Resolución de Alcaldía N° 173 del 14 de mayo de 2021, y cumple con lo establecido en los “Lineamientos para la formulación, aprobación seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA”, así como es conforme con lo establecido en la Directiva N° 002-2019/MSI “Normas para la elaboración, aprobación y actualización de Planes de la Municipalidad de San Isidro”, aprobado por Resolución de Gerencia Municipal N° 023-2019-0200-GM/MSI;

Que, en consecuencia, estando las opiniones favorables de la Gerencia de Desarrollo Ambiental Sostenible; la Subgerencia de Gestión Ambiental; la Subgerencia de Operaciones de Fiscalización; la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo; y, la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto; y, a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Vía Remota N° 0083-2022-0400-GAJ/MSI; corresponde formalizar la aprobación del “Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental de la Municipalidad de San Isidro - PLANEFA 2023”; y,

En uso de las facultades establecidas en el numeral 6 del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO - PLANEFA 2023, el mismo que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del Plan aprobado mediante la presente Resolución, a la Gerencia de Desarrollo Ambiental Sostenible, a través de la Subgerencia de Gestión Ambiental.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Gestión Ambiental, el registro de la presente Resolución y su Anexo, en el aplicativo informático disponible en el Portal Institucional del OEFA, dentro del plazo de diez (10) días hábiles posteriores a su aprobación.





Municipalidad
de
San Isidro

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 106

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución y del Plan aprobado, en el portal institucional: www.munisanisidro.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



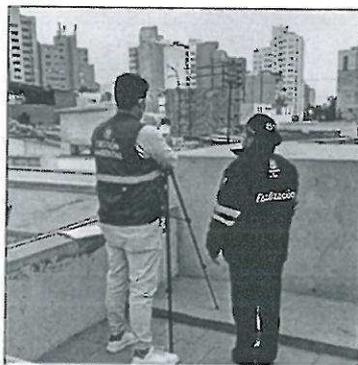
MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

.....
AUGUSTO CACÉRES VIÑAS
Alcalde



PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

PLANEFA 2023



**GERENCIA DE DESARROLLO
AMBIENTAL SOSTENIBLE**

Subgerencia de Gestión Ambiental

2022



ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN. –	3
2. ESTRUCTURA ORGÁNICA ACTUAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO. –	3
2.1. Gerencia de Desarrollo Ambiental Sostenible:	3
2.2. Subgerencia de Gestión Ambiental:	4
2.3. Subgerencia de Operaciones de Fiscalización:	6
3. MARCO LEGAL APLICABLE. -	9
3.1. Marco legal a nivel nacional:	9
3.2. Marco legal a nivel metropolitano:	12
3.3. Marco legal a nivel municipal:	12
4. ESTADO SITUACIONAL. –	13
4.1. Problemática ambiental:	17
4.2. Acciones de evaluación y supervisión ambiental del año 2021:	18
4.2.1. Acciones de evaluación ambiental ejecutados durante el año 2021:	18
4.2.2. Acciones de supervisión ambiental durante el año 2021:	26
4.2.3. Residuos sólidos recolectados en el distrito de San Isidro durante el año 2021.	30
4.2.4. Sanciones impuestas por la Subgerencia de Operaciones de Fiscalización durante el año 2021.	31
5. OBJETIVOS DEL PLAN. –	32
5.1. Objetivo general:	32
5.2. Objetivos específicos:	32
5.3. Articulación de objetivos:	33
6. PROGRAMACIÓN DE ACCIONES PARA LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL PARA EL AÑO 2023. –	36
6.1. Plan de ejecuciones de supervisiones ambiental:	36
6.2. Plan de la potestad sancionadora:	38
6.3. Plan de evaluación ambiental:	38
7. ANEXOS. –	41



1. INTRODUCCIÓN. –

La municipalidad de San Isidro forma parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA) como una institución estatal denominada Entidad Fiscalización Ambiental (EFA) teniendo facultades para desarrollar funciones de evaluación y fiscalización ambiental local. Específicamente, el documento que permite planificar dichas actividades es el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) donde se programan acciones de evaluación y fiscalización ambiental a ser ejecutadas durante el año en siguiente, siendo la Resolución del Concejo Directivo N°004-2019-OEFA/CD la que aprueba los lineamientos del contenido del Plan.

Por otro lado, y para el desarrollo de las funciones de supervisión y fiscalización ambiental de la municipalidad de San Isidro, se han aprobado las Ordenanza N°530-MSI, ordenanza que aprueba la calidad ambiental en el distrito; y la Ordenanza N°531-MSI, ordenanza que regula el régimen de la actividad de fiscalización y de aplicación de sanciones administrativas del distrito. Asimismo, se cuentan, de forma adicional, con otros instrumentos normativos locales acorde a la realidad y requerimiento del distrito, las cuales establecen exigencias técnicas-operativas mínimas como, por ejemplo: la instrumentación apropiada para las labores de evaluación y control de ruido de fuentes fijas y móviles, inspección de los sistemas de extracción y depuración de gases, humos y olores, entre otros.

Por la tanto, se desarrolla el presente PLANEFA con el fin de fortalecer la labor fiscalizadora en materia ambiental por parte de la municipalidad de San Isidro a través de sus órganos de línea tales como la Gerencia de Desarrollo Ambiental Sostenible, la Subgerencia de Operaciones de Fiscalización y la Subgerencia de Gestión Ambiental.



2. ESTRUCTURA ORGÁNICA ACTUAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO. –

A través de la Ordenanza N°548-MSI, aprobada el 29 de setiembre de 2021, la cual, a su vez, aprueba la modificación parcial de la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de San Isidro aprobado por Ordenanza N° 505-MSI, donde se detallan las responsabilidades de las áreas involucradas en este plan las cuales son las siguientes unidades orgánicas: Gerencia de Desarrollo Ambiental Sostenible, la Subgerencia de Operaciones de Fiscalización y la Subgerencia de Gestión Ambiental.

Al respecto, se señalan a continuación las competencias en materia ambiental para cada una de éstas:

2.1. Gerencia de Desarrollo Ambiental Sostenible:

La Gerencia de Desarrollo Ambiental Sostenible es el órgano de línea encargado de proponer, dirigir y supervisar las políticas ambientales, la gestión de residuos sólidos, limpieza pública y áreas verdes con el fin de establecer, organizar y diseñar el desarrollo ambiental sostenible del distrito, propender a la preservación, protección, conservación del ambiente y los recursos naturales, corresponde las siguientes funciones:



- a) Proponer y supervisar la política Ambiental Local alienada a las políticas nacionales, en materia de su competencia.
- b) Proponer e implementar estrategias de evaluación y supervisión normativa en materia de sostenibilidad ambiental, en coordinación con la Subgerencia de Operaciones de Fiscalización.
- c) Diseñar y proponer los planes integrales de gestión ambiental, gestión del cambio climático, desarrollo ambiental sostenible en concordancia con la normatividad vigente en materia de su competencia.
- d) Asesorar a las áreas de la municipalidad en la definición de los componentes ambientales de sus planes de desarrollo, programas y proyectos, en concordancia con la planificación urbana del distrito. e) Proponer, organizar y dirigir estudios, planes, programas, proyectos y normas relacionadas con actuaciones para la mitigación y adaptación al cambio climático, en concordancia con la planificación urbana del distrito.
- e) Planificar y dirigir planes, proyectos y programas relacionados a la gestión de residuos sólidos, recolección, segregación en la fuente, transporte, disposición final y reconversión, de acuerdo a las políticas ambientales nacionales, regionales y locales.
- f) Proponer y supervisar las estrategias de monitoreo en materia de sostenibilidad ambiental.
- g) Dirigir el desarrollo de mecanismos de participación ciudadana orientados a la reducción de residuos sólidos y contaminación ambiental, conservación de ecosistemas y reducción de consumo energético e hídrico.
- h) Formular y dirigir proyectos, programas y actividades relacionadas a la gestión sostenible de las áreas verdes y espacios públicos, de acuerdo a las políticas de sostenibilidad aplicables en el distrito.
- i) Supervisar las actividades de protección y conservación de las áreas verdes del distrito a cargo de los Guardaparques y Guardabosques de la Municipalidad.
- j) Supervisar la ejecución y monitoreo de las actividades relacionadas al servicio de limpieza pública, gestión de los residuos sólidos y de conservación, mantenimiento, renovación de las áreas verdes.
- k) Proponer y ejecutar la normatividad aplicable a los procesos de su competencia, así como las políticas, ordenanzas, directivas, procedimientos, controles y otros estándares definidos en los sistemas de gestión de la calidad, control interno y otros que voluntariamente implemente la Municipalidad.
- l) Coordinar, proponer e implementar las mejoras en los procesos de su competencia.
- m) Elaborar, proponer y ejecutar el plan operativo y el presupuesto anual de su competencia.
- n) Generar la información estadística de sus actividades y presentar la medición y análisis de sus indicadores para el monitoreo y control por parte de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo.
- o) Las demás funciones aplicables según normativa vigente y las que le sean asignadas por la Gerencia Municipal.



2.2. Subgerencia de Gestión Ambiental:



La Subgerencia de Gestión Ambiental es la unidad orgánica encargada de gestionar y operar los servicios públicos de gestión de los residuos sólidos y limpieza pública, conservación, mantenimiento y renovación de las áreas verdes del distrito; así como promover y ejecutar las políticas ambientales, el manejo y aprovechamiento de los recursos, en mejora de la calidad ambiental.

De la misma manera, sus funciones son las siguientes:

- a) Planificar, dirigir, ejecutar y supervisar las actividades relacionadas con el servicio de limpieza pública.
- b) Planificar, dirigir, ejecutar y supervisar las actividades relacionadas a la gestión de los residuos sólidos, recolección, segregación en la fuente, acumulación, transporte y disposición final, de acuerdo a las políticas ambientales nacionales, regionales y locales.
- c) Planificar, dirigir ejecutar y supervisar las actividades del servicio de conservación, mantenimiento y renovación de las áreas verdes del distrito.
- d) Programar y ejecutar campañas de control de plagas y saneamiento ambiental del distrito.
- e) Emitir opinión técnica o participar en la definición y desarrollo de proyectos y actividades que involucren áreas verdes, de acuerdo a la normatividad vigente.
- f) Formular, actualizar, coordinar y ejecutar el Plan Integral de Gestión Ambiental, considerando la configuración urbana del distrito.
- g) Implementar las políticas, lineamientos e instrumentos de gestión ambiental en coordinación con las áreas de la municipalidad y actores de la sociedad civil, en concordancia con el Plan Urbano Nacional, Regional y Local.
- h) Elaborar y ejecutar los programas, proyectos y acciones relacionadas con la mitigación y adaptación al cambio climático, en concordancia con la planificación urbana del distrito.
- i) Implementar y conducir el sistema de información ambiental del distrito con el soporte y articulación de las entidades nacionales que produzcan dicha información u operen sistemas similares.
- j) Diseñar y coordinar estrategias de ecoeficiencia, de mejoramiento de la calidad del aire, de prevención y control de la contaminación sonora, contaminación lumínica y otros agentes contaminantes; estableciendo redes de monitoreo permanente.
- k) Coordinar con la Gerencia de Participación Vecinal el desarrollo de mecanismos de participación ciudadana orientados a la reducción de residuos sólidos y contaminación ambiental, conservación de ecosistemas y eficiencia energética.
- l) Brindar apoyo técnico, a la Subgerencia de Operaciones de Fiscalización, en relación al cumplimiento de las normas en materia de su competencia.
- m) Emitir opinión técnica en materia ambiental de acuerdo a la normatividad vigente.
- n) Proponer y ejecutar la normatividad aplicable a los procesos de su competencia, así como las políticas, ordenanzas, directivas, procedimientos, controles y otros estándares definidos en los sistemas de gestión de la calidad, control interno y otros que voluntariamente implemente la Municipalidad.
- o) Coordinar, proponer e implementar las mejoras en los procesos de su competencia.





- p) Elaborar, proponer y ejecutar el plan operativo y el presupuesto anual de su competencia.
- q) Generar la información estadística de sus actividades y presentar la medición y análisis de sus indicadores para el monitoreo y control por parte de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo.
- r) Las demás funciones aplicables según normativa vigente y las que le sean asignadas por la Gerencia de Desarrollo Ambiental Sostenible.

2.3. Subgerencia de Operaciones de Fiscalización:

La Subgerencia de Operaciones de Fiscalización es la unidad orgánica encargada de ejecutar los operativos para fiscalizar y cautelar el cumplimiento de las disposiciones municipales administrativas, con la finalidad de detectar infracciones cometidas.

De la misma manera, sus funciones son las siguientes:

- a) Formular y ejecutar el Plan Anual de Fiscalización Municipal, en coordinación con las áreas involucradas.
- b) Aprobar y ejecutar el rol de operativos y acciones de fiscalización en cumplimiento de las disposiciones municipales, a través de los Policias Municipales y fiscalizadores; así como también aplicar las sanciones por infracciones establecidas en la Tabla de Infracciones y Sanciones Administrativas.
- c) Ejecutar el plan de campañas educativas y preventivas de difusión en el ámbito de su competencia.
- d) Iniciar el procedimiento sancionador cuando se detecte la conducta infractora de acuerdo al Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas.
- e) Gestionar la etapa instructora dentro del Procedimiento Administrativo Sancionador.
- f) Gestionar la etapa resolutoria dentro del Procedimiento Administrativo Sancionador.
- g) Emitir las resoluciones de declaración de abandono de los bienes retenidos o retirados.
- h) Recomendar la modificación o actualización del Régimen de Aplicación de Sanciones
- i) Administrativas y la Tabla de Infracciones y Sanciones Administrativas, así como de la normatividad municipal de acuerdo al ámbito de su competencia.
- j) Coordinar con las entidades del Estado (Ministerio Público, Ministerio de Agricultura, Ministerio del Ambiente, Ministerio de Salud, INDECOPI, Policía Nacional, entre otros) para la ejecución de operativos de su competencia.
- k) Emitir la constancia de no impugnación de la resolución de sanción administrativa o de haberse agotado la vía administrativa.
- l) Disponer la ejecución de medidas administrativas de conformidad al Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas vigente.
- m) Evaluar de oficio o a petición de parte, la prescripción de la exigibilidad de las multas administrativas en etapa ordinaria, así como la caducidad del procedimiento administrativo sancionador.
- n) Informar y derivar a la Subgerencia de Ejecución Coactiva los expedientes que cuenten con obligación exigible coactivamente.





- o) Resolver en primera instancia los recursos de reconsideración de los actos administrativos generados por los procedimientos a su cargo.
- p) Proponer y ejecutar la normatividad aplicable a los procesos de su competencia, así como las políticas, ordenanzas, directivas, procedimientos, controles y otros estándares definidos en los sistemas de gestión de la calidad, control interno y otros que voluntariamente implemente la Municipalidad.
- q) Coordinar, proponer e implementar las mejoras en los procesos de su competencia.
- r) Elaborar, proponer y ejecutar el plan operativo y el presupuesto anual de su competencia.
- s) Generar la información estadística de sus actividades y presentar la medición y análisis de sus indicadores para el monitoreo y control por parte de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo.
- t) Las demás funciones aplicables según normativa vigente y las que le sean asignadas por la Gerencia de Fiscalización Administrativa.



En el Gráfico N°01 se visualiza la estructura orgánica actual y modificada de la municipalidad de San Isidro en base a la Ordenanza N°548-MSI:

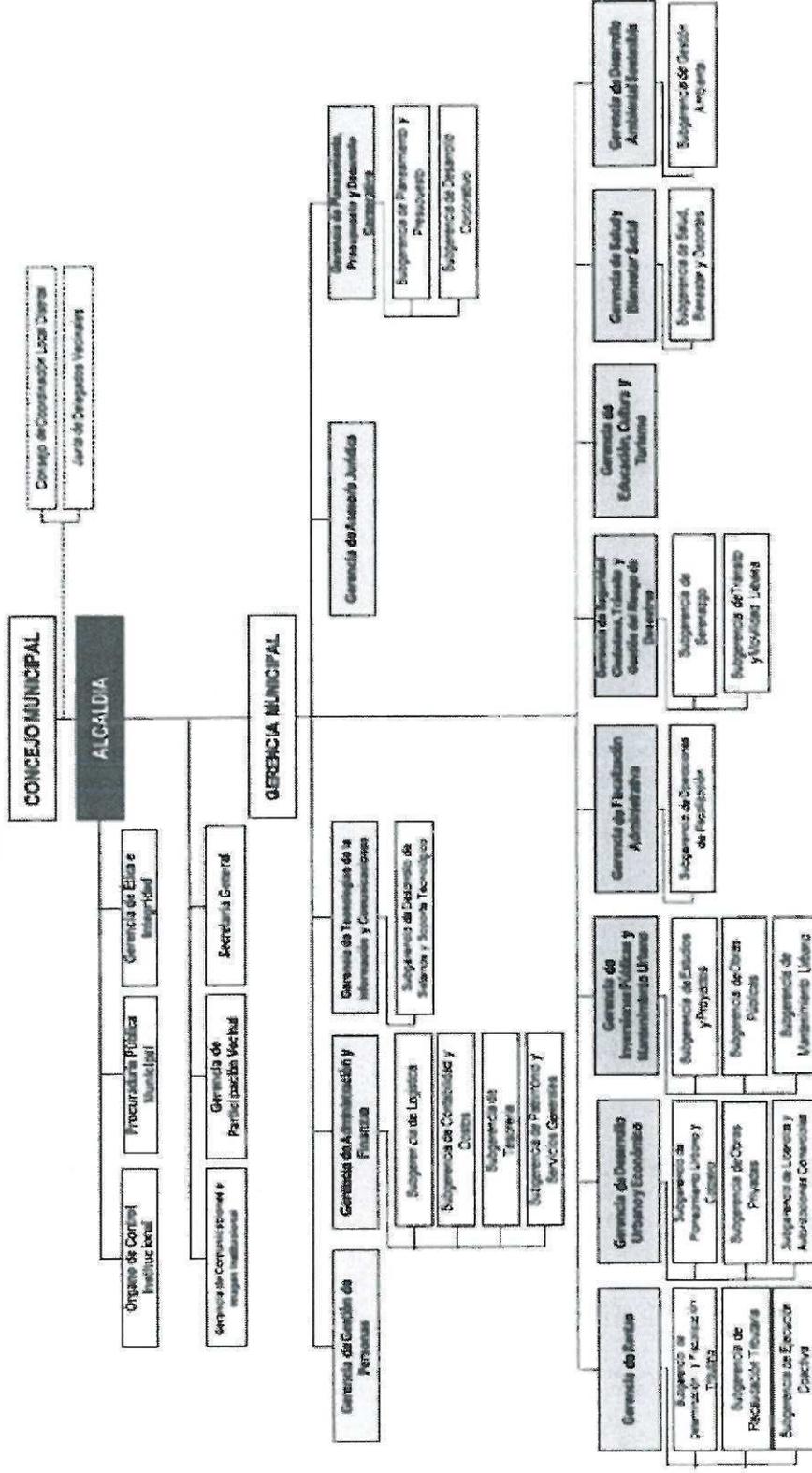


Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Fortalecimiento de la soberanía nacional"

GRÁFICA N°01: Estructura orgánica actual y modificada de la municipalidad de San Isidro.

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL



Calle Augusto Tamayo N° 180 – San Isidro
Central Telefónica: 513-9000

Página 55 de 55

FUENTE: Ordenanza N° 548-MSI.



3. MARCO LEGAL APLICABLE. -

3.1. Marco legal a nivel nacional:

La municipalidad distrital de San Isidro está regida bajo las siguientes normas nacionales, metropolitanas y locales:

- En el artículo 80¹ de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece lo siguiente:
 - Ítem 3.1. "Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios".
 - Ítem 3.4. "Fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente".
- En el artículo 88² del Decreto Supremo N°008-2005-PCM, reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, se establece que "la fiscalización ambiental comprende las acciones de vigilancia, control, seguimiento, verificación y otras similares, que realiza las **autoridades competentes** a fin de asegurar el cumplimiento de las normas y obligaciones establecidas por ley y la normativa correspondiente."
- En el artículo 130³ de Ley N°28611, Ley General del Ambiente, se indica que "la fiscalización ambiental comprende las acciones de vigilancia, control, seguimiento, verificación y otras similares, que realiza la Autoridad Ambiental Nacional y las demás autoridades competentes a fin de asegurar el cumplimiento de las normas y obligaciones establecidas en la presente Ley, así como en sus normas complementarias y reglamentarias. La Autoridad competente puede solicitar información, documentación u otra similar para asegurar el cumplimiento de las normas ambientales"
- En el objetivo 5 del Eje de Política 2: Gestión Integral de la Calidad Ambiental del Decreto Supremo N°012-2009-MINAM, Decreto que aprueba la Política Nacional del Ambiente, se indica que estado busca "lograr el control eficaz de las fuentes de contaminación y a los responsables de su generación, estableciendo instrumentos y mecanismos para la vigilancia, supervisión, evaluación y fiscalización ambiental."



¹ Artículo 80° de la Ley N°27972 – Saneamiento, salubridad y salud.

² Artículo 88° Decreto Supremo N°008-2005-PCM – De la fiscalización y sanción ambiental.

³ Artículo 130° de la Ley N°28611 – De la fiscalización y sanción ambiental.



- En el artículo 10⁴ del Decreto Supremo N°019-2009-MINAM, decreto que aprueba el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, se establece que *"las autoridades en materia de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en los niveles sectorial, nacional, regional y local, ejercen sus funciones en el ámbito del SEIA de acuerdo al mandato dispuesto en sus leyes orgánicas y/o de creación y sus normas complementarias"*
- En el ítem "c" del artículo 4 de la Ley N°29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA), se establece que *"las autoridades competentes que forman parte del SINEFA son las entidades de fiscalización ambiental, nacional, regional y local"*.

Asimismo, en su artículo 7⁵ se indica que *"las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA. Estas entidades forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sujetan su actuación a las normas de la presente Ley y otras normas en materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte el OEFA como ente rector del referido Sistema."*

- En el numeral 6.1. del artículo 6⁶ de la Resolución Ministerial N°247-2013-MINAM, resolución que aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental, se establece que *"los planes anuales de fiscalización ambiental (PLANEFA) son los instrumentos de planificación a través de los cuales cada entidad de fiscalización ambiental (EFA) programa las acciones a su cargo, en materia de fiscalización ambiental a ser efectuadas durante el año fiscal. Los PLANEFA son elaborados, aprobados y reportados en su cumplimiento de la EFA, de acuerdo a las directivas que el OEFA establezca para tal efecto."*
- El numeral 5.1. del artículo 5⁷ de la Resolución del Concejo Directivo N°016-2014-OEFA/CD, Resolución que aprueba el Reglamento de Supervisión de Entidades de Fiscalización Ambiental, se indica que *"la función supervisora de EFA comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación del desempeño de las funciones de fiscalización ambiental a cargo de las EFA de ámbito nacional, regional o local."*
- En los ítems "a" y "g"⁸ del artículo 24⁹ del Decreto Legislativo N°1278, decreto que aprueba la Ley de gestión integral de residuos sólidos, se



⁴ Artículo 10° de la Ley N°27446 – Funciones de las autoridades en materia de supervisión, fiscalización y sanción ambiental, en el ámbito del SEIA.

⁵ Artículo 7° de la Ley N°29625 – Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional. Regional o Local.

⁶ Artículo 6° de la Resolución Ministerial N°247-2013 – Ejercicio Planificado de la Fiscalización Ambiental.

⁷ Artículo 5° de la Resolución Ministerial N°247-2013-MINAM – Alcances de la función supervisora a EFA.

⁸ Similar al ítem "d" del artículo 79° del Decreto Legislativo N° (De las municipalidades distritales)

⁹ Artículo 24 del Decreto Legislativo N°1278 - Competencias de las autoridades descentralizadas: municipalidades distritales.



establece que, respecto a las competencias de las autoridades descentralizadas: municipalidades distritales, lo siguiente:

- *Item a: "Asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos"*
- *Item g: "Supervisar y fiscalizar a los generadores del ámbito de su competencia por incumplimiento del presente Decreto Legislativo y su Reglamento."*

Además, en el ítem "d" en su artículo 79°¹⁰, del mismo Decreto, se señala que las municipalidades distritales "Supervisar, fiscalizar y sancionar a los generadores del ámbito de su competencia por incumplimiento del presente Decreto Legislativo y su Reglamento."

Finalmente, en su artículo 80°¹¹, se indica que "los gobiernos regionales y locales pueden tipificar sus infracciones, establecer sus sanciones, los criterios de graduación, límites de la multa y hasta la imposición de medidas administrativas dentro de los parámetros establecidos en el presente Decreto Legislativo..."



- El artículo 21°¹² del Decreto Supremo N°014-2017-MINAM, decreto que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, se establece que "Las municipalidades son responsables de brindar el servicio de limpieza pública, el cual comprende el barrido, limpieza y almacenamiento en espacios públicos, la recolección, el transporte, la transferencia, valorización y disposición final de los residuos sólidos, en el ámbito de su jurisdicción."



De la misma manera, en el ítem "c" del artículo 130°¹³ del mismo decreto, se indica que "las Municipalidades Distritales, en su calidad de EFA locales, ejercen las funciones de supervisión, fiscalización y sanción en el manejo de residuos sólidos en su jurisdicción, en el marco de sus competencias."

- En los numerales 8.1. y 8.2. del artículo 8°¹⁴ de la Resolución de Concejo Directivo N°004-2019-OEFA/CD, resolución que aprueba los Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento

¹⁰ Artículo 79° del Decreto Legislativo N°1278 – De las competencias en supervisión, fiscalización y sanción de las municipalidades distritales.

¹¹ Artículo 80° del Decreto Legislativo N°1278 - Del Régimen Sancionador de los Gobiernos Regionales y Locales.

¹² Artículo 21° del Decreto Supremo N°014-2017-MINAM - Prestación del servicio de limpieza pública a carga de las municipalidades: aspectos generales.

¹³ Artículo 130° del Decreto Supremo N°014-2017-MINAM – Autoridades competentes para la supervisión, fiscalización y sanción en materia de residuos sólidos.

¹⁴ Artículo 8° de la Resolución de Concejo Directivo N°004-2019-OEFA/CD – Aprobación y modificación del Planefa.



del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental-Planefa, se señalan lo siguiente:

- *"El Planefa se aprueba mediante Resolución del titular de la EFA.*
- *La EFA aprueba el Planefa, como máximo, hasta el día quince (15) del mes de marzo del año anterior a su ejecución".*

3.2. Marco legal a nivel metropolitano:

- En el artículo 37°¹⁵ de la Ordenanza N°2419, ordenanza de la municipalidad metropolitana de Lima para la prevención y control de la contaminación sonora, se establece que "las acciones de supervisión ambiental son de carácter preventivo y correctivo y se llevan a cabo con la finalidad de buscar eliminar, reducir y controlar la generación de ruido que pueda o no exceder los Niveles de Presión Sonora establecidos en la presente ordenanza. Dicha acción está a cargo de los supervisores ambientales adscritos a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental o al personal que haga sus veces en cada **municipalidad distrital.**"
- El 21 de diciembre de 2021, la Municipalidad Metropolitana de Lima aprobó el Decreto de Alcaldía N°032 en el cual se aprobó el Reglamento de Supervisión Ambiental de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

3.3. Marco legal a nivel municipal:

- En el Eje de Política 2.5.¹⁶ de la Ordenanza N°433-MSI, ordenanza que aprueba la Política Ambiental Local de San Isidro, se indica que la municipalidad de San Isidro cuenta el lineamiento de "establecer el marco técnico y normativo para evaluar y supervisar las actividades comerciales, domésticas y de servicios, a fin de prevenir y controlar los impactos ambientales negativos".
- En el artículo 28°¹⁷ de la Ordenanza N°515-MSI, ordenanza que aprueba la gestión integral y manejo integral de residuos sólidos de la municipalidad de San Isidro, se establece que "la municipalidad, en calidad de Entidad de Fiscalización Ambiental Local, realiza la supervisión, fiscalización y sanción en materia de residuos sólidos, sobre los administrados que se encuentran en el ámbito de la jurisdicción del distrito de San Isidro"
- En el numeral 39.1 del artículo 39°¹⁸ de la Ordenanza N°530-MSI, ordenanza que aprueba la Prevención y Control de la Calidad Ambiental del distrito de San Isidro, se indica que "la municipalidad de San Isidro, a través de la



¹⁵ Artículo 37° de la Ordenanza N°2419 - De la Supervisión Ambiental.

¹⁶ Eje de política 2.5: Lineamientos de Política en materia de fortalecimiento del control ambiental y de la Gestión Ambiental Municipal.

¹⁷ Artículo 28° de la Ordenanza N°515-MSI – De la supervisión y fiscalización.

¹⁸ Artículo 39° de la Ordenanza N°530-MSI – De la supervisión ambiental.



Subgerencia de Gestión Ambiental, debe realizar las funciones técnicas de supervisión, evaluación, vigilancia y control ambiental en materia de contaminación lumínica, sonora y de aire, de oficio o en virtud a la presentación de una queja o denuncia proveniente de los vecinos, Defensoría del Pueblo, Ministerio Público o cualquier otra entidad que tenga como función salvaguardar los derechos de la ciudadanía en general."

- En el artículo 6°¹⁹ de la Ordenanza N°531-MSI, ordenanza que regula el régimen de la actividad de fiscalización y de aplicación de sanciones administrativas de la Municipalidad de San Isidro, se indica que la fiscalización *"es el conjunto de actos y diligencias con relación a la investigación, supervisión, control e inspección respecto al cumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y otras limitaciones exigibles a los administrados, derivados de normas municipales y de dispositivos legales de alcance nacional, bajo el enfoque de cumplimiento normativo, de prevención del riesgo, de gestión del riesgo y tutela de los bienes jurídicos."*
- El 30 de noviembre de 2017, la municipalidad de San isidro promulgó el Decreto de Alcaldía N°023-2017-AIC/MSI en el cual se aprobó el Reglamento de Supervisión Ambiental de la Municipalidad de San Isidro.

4. ESTADO SITUACIONAL. –

El distrito de San Isidro es un distrito costero ubicado al suroeste de la ciudad y constituye el centro financiero de Lima. Cuenta con una superficie de 9.2 km² y su latitud varía desde los cero metros hasta los 10 m.s.n.m., aproximadamente. En su parte central se encuentra el Bosque El Olivar el cual tiene una altitud de 109 m.s.n.m.



Asimismo, el distrito se ubica desde la longitud 77°00'76" oeste hasta la longitud 77°06'1" oeste y desde la latitud 12°08'51" sur hasta la latitud 12°11'14" sur. San isidro limita al norte con los distritos de Lince y La Victoria, al este con San Borja, al sur con Surquillo y Miraflores, y al oeste con Magdalena del Mar y el océano Pacífico.



San Isidro es, actualmente, un distrito que une a su tradición la modernidad y el progreso. Su gran desarrollo urbano con residencias, edificios multifamiliares, centros comerciales y financieros muestran su arquitectura que incorporan los últimos avances de diseño dando una personalidad muy singular a nuestra ciudad. La estructura urbana del distrito es el resultado de las relaciones urbanísticas que se han venido consolidando en los últimos 30 años a nivel físico-espacial como expresión directa de la dinámica económica y social que opera en el distrito y como consecuencia del rol y función que le compete dentro de la metrópoli de Lima Metropolitana, es decir, constituye el corazón financiero empresarial del país donde se concentra un alto porcentaje de grandes empresas (33%) y, por otro lado, cuenta con la concentración de la mayoría de espacios reservados para las oficinas primarias de Lima (67%).

La ubicación del distrito con respecto a la región de Lima se visualiza en el Gráfico N°02.

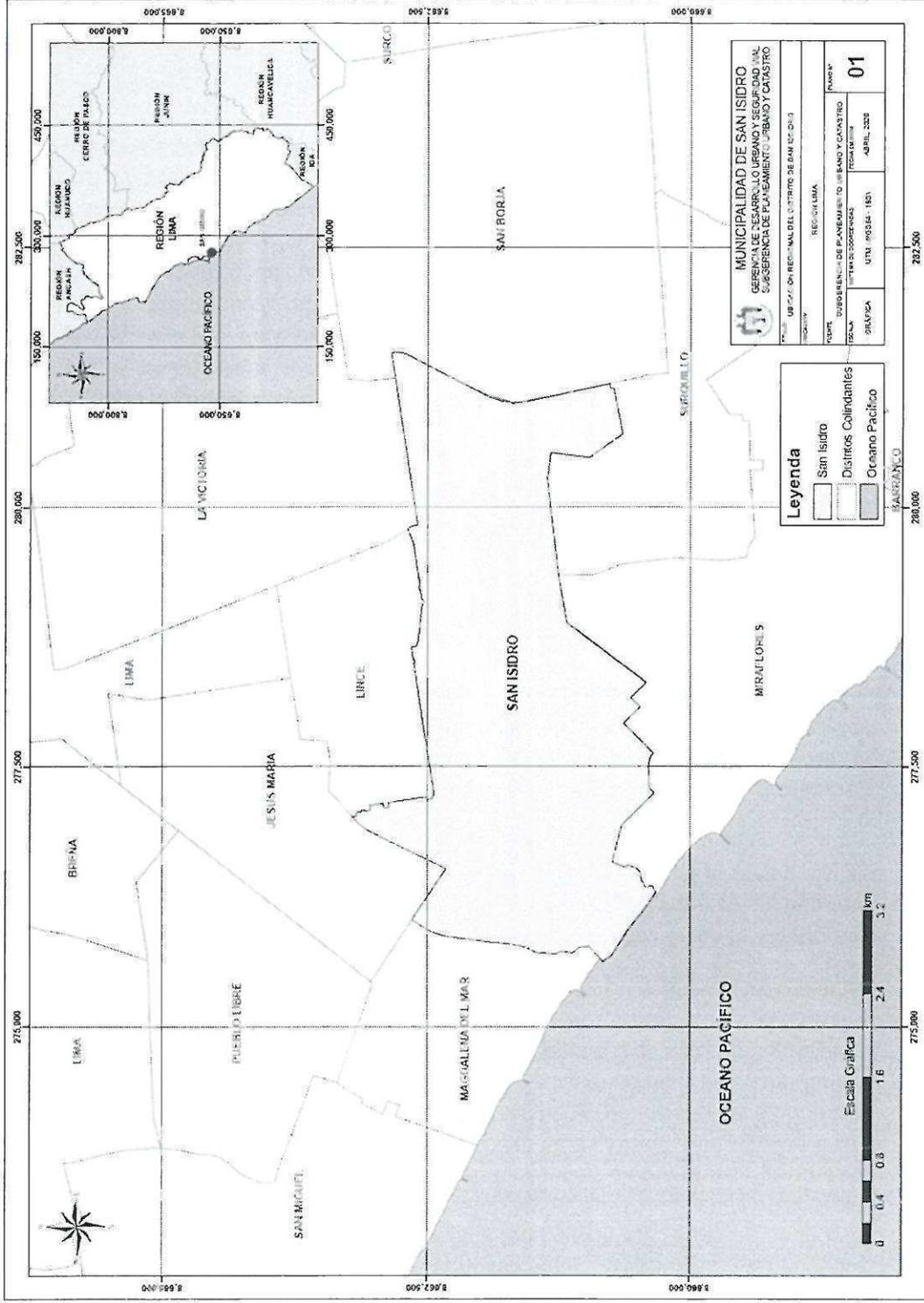
¹⁹ Artículo 6 de la Ordenanza N°531-MSI – De la fiscalización.



Municipalidad
de
San Isidro

"Año del fortalecimiento de la soberanía nacional"

GRÁFICO N°02: Ubicación de distrito con respecto a la región de Lima.



FUENTE: Subgerencia de Catastro.





De la misma manera, el distrito se orienta al rubro del comercio y oficinas por su alta rentabilidad que representa el 53% del segundo rubro residencial que llega un 40% y de otro tipo que alcance el 7%. Sin embargo, la mayor demanda son las edificaciones residenciales con 44 proyectos en cartera seguida del tipo comercial y oficinas con 16 proyectos y de otro tipo con 11 proyectos, dando un total de 71 proyectos hasta septiembre de 2015.

El área total del distrito es de 981.8 hectáreas el cual se divide en cinco sectores vecinales de la siguiente manera:

CUADRO N°01: Extensión de los subsectores.

SECTORES	EXTENSIÓN	DENSIDAD
Sector 1	2.06 km ² subdividido en seis subsectores.	78 hab/Ha
Sector 2	2.77 km ² subdividido en siete subsectores.	69 hab/Ha
Sector 3	1.37 km ² subdividido en tres subsectores.	74 hab/Ha
Sector 4	1.69 km ² subdividido en cuatro subsectores.	63 hab/Ha
Sector 5	1.97 km ² subdividido en cuatro subsectores.	64 hab/Ha

FUENTE: Elaboración propia.

La zonificación de uso de suelo establecido para el distrito de San Isidro presenta parámetros urbanísticos y edificatorios²⁰ como instrumentos indispensables para el ordenamiento de las actividades y su integración con el entorno urbano, entre estos parámetros se tiene: alturas de edificaciones, retiros, densidades, áreas libres, áreas verdes y compatibilidad de uso. En el Grafico N°03 se observa el distrito de San Isidro en su distribución por sus sectores vecinales:



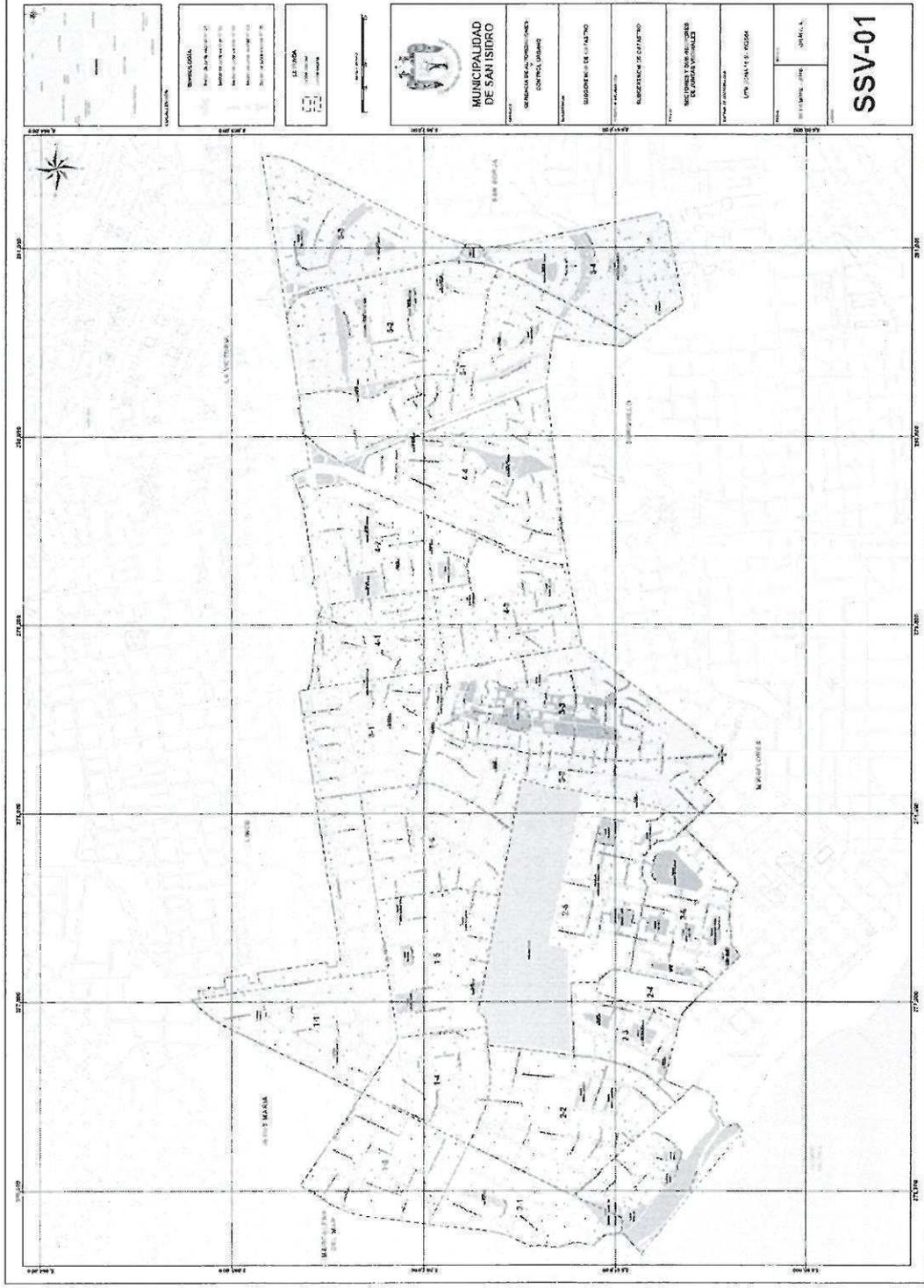
²⁰ Según el Decreto de Alcaldía N°002-ALC/MSI y su modificatoria, el Decreto de Alcaldía N°016-2017-ALC-MSI los cuales aprueban los parámetros urbanísticos y edificatorios del distrito de San Isidro de acuerdo con la Ordenanza N°950-MML y su modificatoria. La°1067-MML.



Municipalidad
de
San Isidro

"Año del fortalecimiento de la soberanía nacional"

GRÁFICO N°03: Distribución por sectores vecinales del distrito de San Isidro.



FUENTE: Subgerencia de Catastro.





Asimismo, el distrito, por su localización y el desarrollo de las actividades financieras, comerciales, turísticas, recreacionales y de servicios, hace que el distrito tenga una población flotante diaria de, aproximadamente, 800 000 personas, lo que genera una intensificación del uso del suelo para servicios y presión para el cambio de su estructura e infraestructura urbana y, por ende, una dinámica comercial exclusiva en algunos sectores del distrito.

4.1. Problemática ambiental:

A continuación, se enumeran los principales problemas ambientales que se generan en el distrito de San Isidro:

- Respecto a quejas de ruido, existen establecimientos comerciales y de servicios los cuales cuentan con equipos electromecánicos (sistemas de extracción e inyección de aire viciado, sistemas de aire acondicionado, grupos electrógenos, subestaciones eléctricas, bombas de agua, entre otros) que no se encuentran acondicionados acústicamente; por lo que constituyen un malestar a los vecinos quienes residen cerca de su ubicación y, como consecuencia, se reportan denuncias ambientales a través de los canales de comunicación con los que cuenta la municipalidad de San Isidro.
- Sobre quejas de emisiones atmosféricas y presencia de olores molestos, también existen en el distrito restaurantes, pizzerías y cafeterías que cuentan con sistemas de extracción sin la instalación de algún sistema de depuración y control de emisiones atmosféricas (filtro de carbón activado, chimeneas ecológicas, entre otros) el cual genera la presencia de malos olores percibidos, mayormente, en predios contiguos a dichos establecimientos.
- Acerca de la disposición inadecuada de residuos sólidos municipales, la Subgerencia de Gestión Ambiental, a través del programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos inorgánicos RECICLA SAN ISIDRO, desde el año 2021 viene otorgando dos tipos de contenedores de manera gratuita para disponer tanto residuos sólidos generales como los residuos sólidos reciclables, ya sea para un comercio o una vivienda residencial. Sin embargo, aún existe un porcentaje de viviendas y establecimientos que no desean pertenecer al programa y recolección selectiva del distrito de San Isidro, y, por ende, no se realiza la diferenciación de los residuos sólidos inorgánicos.
- Finalmente, presencia de recicladores informales de residuos sólidos inorgánicos y recicladores de residuos orgánicos en diferentes establecimientos siguen constituyendo uno de los principales problemas de la municipalidad de San isidro a pesar de los operativos realizados para evitar su presencia.





4.2. Acciones de evaluación y supervisión ambiental del año 2021:

4.2.1. Acciones de evaluación ambiental ejecutados durante el año 2021:

- **Atención de denuncias ambientales:**

Según la definición del Organismo de Evaluación y Fiscalización²¹ (OEFA), una denuncia ambiental es la comunicación que efectúa un denunciante ante el OEFA o, en este caso, la Entidad de Fiscalización Ambiental como la municipalidad de San Isidro, respecto de los hechos que pueden constituir una posible infracción ambiental.

Durante el año 2021, la Subgerencia de Gestión Ambiental de la municipalidad de San Isidro ha recibido un total de 224 denuncias ambientales cuyos tipos se clasifican en funcionamiento de equipos electromecánicos, actividades de construcción, activación de sistemas de alarmas de fuente fija, ruidos de fuentes móviles, humos y olores y contaminación lumínica, según las competencias establecidas en la Ordenanza N°530-MSI.

En el Cuadro N°02 se observa la clasificación de las denuncias ambientales atendidas en porcentaje del año 2021:

CUADRO N°02: clasificación de las denuncias ambientales atendidas en porcentaje del año 2021.

ITEM	TIPO DE DENUNCIAS AMBIENTALES	PORCENTAJE
1	Funcionamiento de equipos electromecánicos	44.6 %
2	Actividades de construcción	12.5 %
3	Activación de sistemas de alarmas de fuente fija	4.4 %
4	Ruido de fuentes móviles y otros	3.6 %
5	Humos y olores	31.3 %
6	Contaminación lumínica	3.6 %
TOTAL		100 %

FUENTE: Subgerencia de Gestión Ambiental.



²¹ Según las definiciones de la Resolución de Concejo Directivo N°015-2014-OEFA/CD.



De la misma manera, en el Cuadro N° 03 se visualiza esta clasificación de denuncias ambientales recibidas por la Subgerencia de Gestión Ambiental al mes y por tipología:





Municipalidad
de
San Isidro

"Año del fortalecimiento de la soberanía nacional"

CUADRO N°03: Denuncias ambientales recibidas durante el año 2021.

N°	TIPO DENUNCIAS AMBIENTALES	CANTIDAD DE DENUNCIAS AMBIENTALES ATENDIDOS DURANTE EL AÑO 2021												
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set.	Oct	Nov	Dic	TOTAL
1	Funcionamiento de equipos electromecánicos.	5	8	5	5	0	11	4	7	19	17	15	4	100
2	Actividades de construcción	1	6	6	0	0	2	3	0	0	5	3	2	28
3	Activación de sistemas de alarmas de fuente fija	1	0	1	0	0	3	0	0	2	0	1	2	10
4	Ruido de fuentes móviles y otros	1	4	2	0	0	1	0	0	0	0	0	0	8
5	Humos y olores	4	1	4	3	1	4	11	4	18	12	3	5	70
6	Contaminación luminica	0	0	0	0	0	1	0	1	4	0	2	0	8
TOTAL		12	19	18	8	1	22	18	12	43	34	24	13	224

FUENTE: Subgerencia de Gestión Ambiental.





Programa de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora en el distrito de San Isidro:

En la Resolución de Alcaldía N°098 en la cual se aprobó el Planefa para el año 2021 el 13 de marzo de 2020 y el Decreto de Alcaldía N°012-2021-ALC/MSI aprobado el 30 de abril de 2021, se estableció, en relación con las evaluaciones del ruido ambiental en el distrito de San Isidro, realizar tres monitoreos de ruido los cuales serían realizados en los meses de abril, julio y noviembre del año 2021. En ese sentido, en el Cuadro N°04 se muestra el resumen de estas labores de monitoreo ejecutadas en ese año:

CUADRO N°04: Resumen de los monitoreos de ruido ambiental del año 2021.

ITEM	MES PROGRAMADO	NÚMERO DE INFORME	FECHA	CONCLUSIONES
1	Abril	Informe N°107-2021-CSNT	21 de junio de 2021	De los 50 puntos de monitoreo, 39 puntos de monitoreo sobrepasaron el Estándar de Calidad Ambiental para ruido medido en exteriores y 11 puntos se encuentran dentro del niveles de presión sonora permitidos en el Decreto Supremo N°085-2003-PCM durante este primer monitoreo del año 2021 para el distrito de San Isidro.
2	Julio	Informe N°126-2021-CSNT	5 de agosto de 2021	De los 50 puntos de monitoreo, 37 puntos de monitoreo sobrepasaron el Estándar de Calidad Ambiental para ruido medido en exteriores y 13 puntos se encuentran dentro del niveles de presión sonora permitidos en el Decreto Supremo N°085-2003-PCM durante este segundo monitoreo del año 2021 para el distrito de San Isidro.
3	Noviembre	Informe N°002-2022-CSNT	11 de enero de 2022	De los 50 puntos de monitoreo, 35 puntos de monitoreo sobrepasaron el Estándar de Calidad Ambiental para ruido medido en exteriores y 15 puntos se encuentran dentro del niveles de presión sonora permitidos en el Decreto Supremo N°085-2003-PCM durante este tercer monitoreo del año 2021 para el distrito de San Isidro.

FUENTE: Subgerencia de Gestión Ambiental.





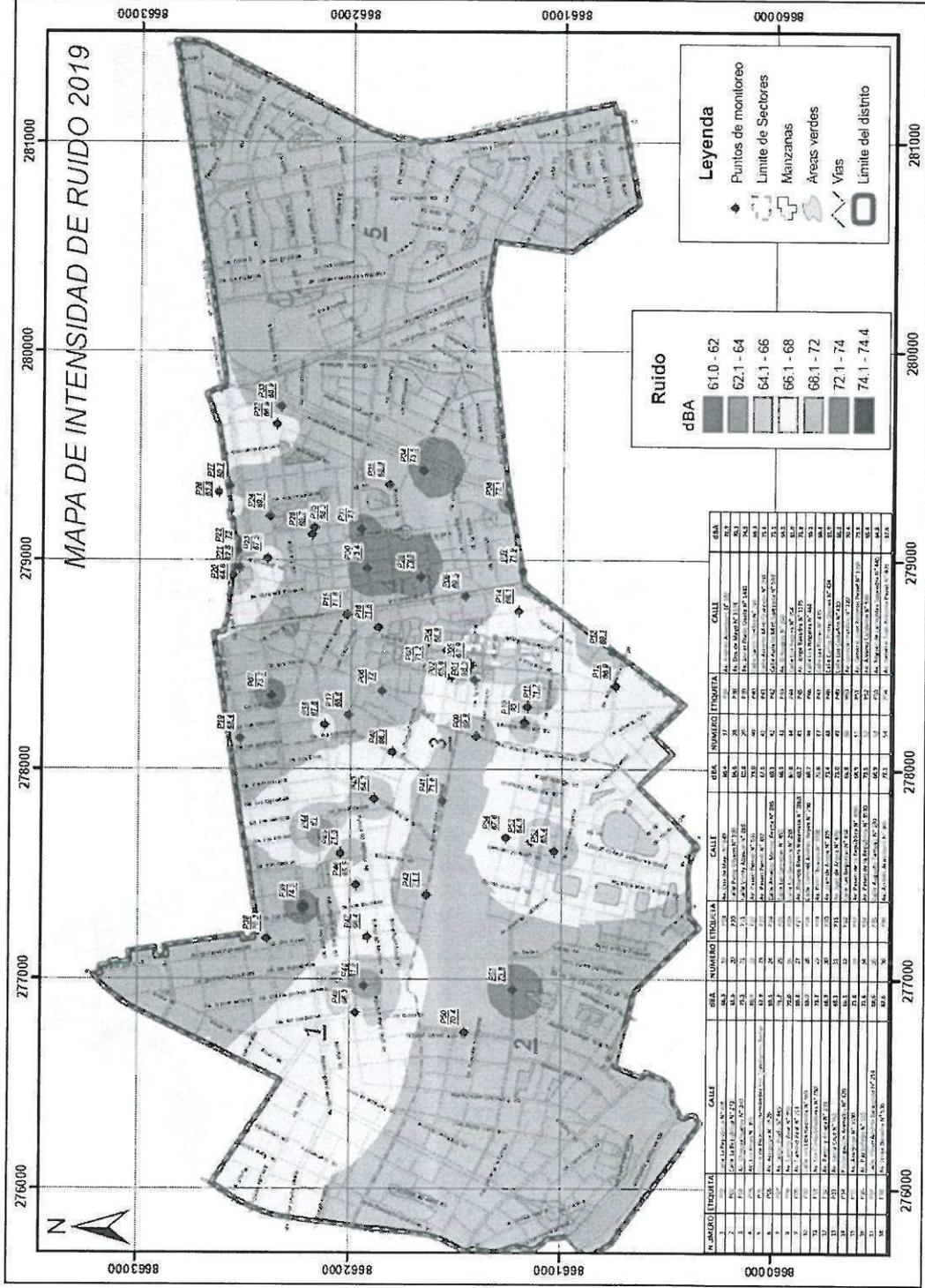
Municipalidad
de
San Isidro

"Año del fortalecimiento de la soberanía nacional"

Por otro lado, en el año 2019 se actualizó el Mapa de Ruido para el distrito de San Isidro en el cual se muestra el ruido registrado procedente del parque vehicular, vehicular tal como se visualiza en el Gráfico N°04



GRÁFICO N°04: Mapa de ruido actualizado.



FUENTE: Subgerencia de Gestión Ambiental.

Cabe reiterar que, durante el año 2021, la Subgerencia de Gestión Ambiental ha atendido un total de 8²² denuncias vecinales por ruido procedente fuentes móviles. Ante ello, por ejemplo, se ha realizado diversas campañas de sensibilización y concientización a los conductores de los vehículos en las zonas reportadas.

Por otro lado, en el año 2020 se actualizó el Mapa de Ruido para el distrito de San Isidro con datos obtenidos en el año 2019 en el cual se muestra el ruido registrado procedente del parque vehicular, se dónde se conoce los siguientes datos:

- Existen valores inferiores o iguales a 35 dBA (valores de ambientes interiores comparados a ambientes de uso residencial, hospitalario y educativo).
- Valores entre 40 a 55 dBA (informe de la Organización Mundial de la Salud considerando los 50 dBA como el límite superior deseable).
- Valores a partir de los 50 dBA y hasta 75 dBA. niveles considerados como ruidosos.

Cabe resaltar que la oficina de Reducción y Control del ruido de la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos de América (EPA) publicó en 1974 el documento denominado: Informe sobre los niveles de ruido ambiental recomendados para proteger el bienestar y la salud pública con un adecuado margen de seguridad. Este documento establece que la pérdida de la audición o deficiencia auditiva puede ocurrir a partir de la exposición a niveles de ruido mayores a 70 decibeles en periodos de 24 horas.

- **Fuente emisora:** ruido generado por fuentes móviles.

Entre los aspectos ambientales más significativos y constantes en los 27 subsectores por el actual uso del suelo en los cuales los vecinos identifican como uno de los problemas ambientales más importantes que deterioran la calidad ambiental del distrito, es la contaminación sonora generada por el ruido vehicular asociada al congestionamiento vehicular del transporte público y privado y al uso incorrecto de bocinas²³.

En el Cuadro N°05 se identifican los principales problemas de contaminación sonora en los subsectores vecinales del distrito de San Isidro:



²² Datos del Plan Operativo Institucional del año 2020.

²³ Según el servicio de consultoría denominado "Servicio de levantamiento de información de la contaminación sonora en áreas específicas a través de la elaboración de mapas sonoros estratégicos y el análisis subjetivo en el distrito de San Isidro" elaborado por el Lic. Celso Edgar Llimpe Quintanilla en el año 2016.



CUADRO N°05: Principales problemas de contaminación sonora en los subsectores vecinales del distrito de San Isidro.

SECTORES	SUB SECTOR	USO DE SUELO	VIAS PRINCIPALES	FOCO PRINCIPAL DE GENERACIÓN DE RUIDO VEHICULAR
Sector 1	1-1, 1-2, 1-3, 1-4 y 1-5	Residencial	Av. Salaverry, Av. Dos de mayo, Av. Javier Prado, Av. Jorge Basadre.	Actividades comerciales.
Sector 2	2-1, 2-2, 2-3, 2-4, 2-5, 2-6 y 2-7	Residencial de densidad media y baja, con el uso comercial hacia los ejes y no al interior	Av. Juan Pezet, entorno clínica El Golf.	Actividades comerciales diversas y ciudadanos flotantes en el distrito.
Sector 3	3-1, 3-2 y 3-3.	Heterogéneo: uso residencial vienes siendo desplazado por el uso comercial ²⁴	Av. Javier Prado con las vías Las Palmeras, Arenales, Petit Thouars, Paseo Parodi y Rivera Navarrete.	Vías metropolitanas de paso a otros distritos.
Sector 4	4-1, 4-2, 4-3 y 4-4.	Uso comercial y financiero consolidado	Av. Canaval y Moreyra, Av. Javier Prado Este, Av. Aramburú, Camelias y Petit Thouars	Vías metropolitanas de paso a otros distritos.
Sector 5	5-1, 5-2, 5-3 y 5-4.	Residencial de densidad media y baja.	Av. República de Panamá y su proximidad con la Av. Javier Prado.	Vías metropolitanas de paso a otros distritos.

FUENTE: Plan Urbano distrital de San Isidro 2012-2022.

- Campaña: **VIVE SIN RUIDO:**

Específicamente, las acciones que se realizaron durante el año 2021 se basaron en la campaña "VIVE SIN RUIDO", la cual tiene como objetivo sensibilizar sobre el uso inadecuado de la bocina. Durante ese año, se realizaron solo 2 (dos) intervenciones en las

²⁴ Se conserva como un área representativa del uso residencial de la zona del Olivar de interés histórico monumental que en la actualidad dispone de una Reglamentación Especial a través de la Ordenanza N°1125-MML.



principales avenidas del distrito de San Isidro y fueron sensibilizados 113 conductores de vehículos del transporte público y privado.

- **Fuente emisora:** gases vehiculares de combustión.

La municipalidad de San Isidro, como parte de su política de mejora de la calidad de vida de la ciudadanía, que incluye el cuidado de la calidad del aire que respiramos, sigue poniendo en marcha una campaña de medición de emisiones vehiculares en las principales avenidas del distrito.

- Campaña: **RESPIRA AIRE LIMPIO.**

Esta campaña, denominada "Respira aire limpio", tiene como objetivo determinar los niveles de emisión de gases vehiculares del transporte público y privado que transiten por la jurisdicción del distrito e informar a los conductores sobre sus efectos en la salud. Además de administrar las sanciones establecidas en el Reglamento Nacional de Tránsito.

Complementariamente, se implementó una fuerte acción fiscalizadora con la participación de la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Policía Nacional sancionando a los vehículos que superen los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes. Durante el año 2021, solo se realizó una (1) evaluación de emisiones vehiculares a través de esta campaña.



4.2.2. Acciones de supervisión ambiental durante el año 2021:

En el año 2021 se **programaron 424 supervisiones ambientales** enmarcadas en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N°098 en la cual se aprobó el Planefa de la municipalidad de San Isidro para el año 2021 el 13 de marzo de 2020. Sin embargo, y de acuerdo a la prórroga del Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a la consecuencia de la COVID – 19, aprobado mediante el Decreto Supremo N°008-2021-PCM²⁵, **no se ha logrado realizar la supervisión de estos 424 establecimientos comerciales.**

En el Cuadro N°06 se observa el número de establecimientos supervisados programados y ejecutados durante el año 2021:

CUADRO N°06: Número de establecimientos supervisados durante el año 2021.

²⁵ Decreto Supremo N°008-2021-PCM que modifica el Decreto Supremo N°184-2020-PCM. El Decreto Supremo N°201-2020-PCM, el Decreto Supremo N°0022021-PCM y el Decreto Supremo N°004-2021-PCM.



ADMINISTRADOS	SUPERVISIÓN 2020 (PROGRAMADOS)	SUPERVISIÓN 2021 (EJECUTADOS)
Establecimientos comerciales y de servicio.	424	347

FUENTE: Subgerencia de Gestión Ambiental.

- **Fuente generadora:** ruido generado por fuente fija.

Los establecimientos comerciales supervisados durante el año 2021, 175 locales cuentan con un sistema de extracción de aire viciado que incluye un motor extractor centrifugo o equipos de aire acondicionado los cuales se considerada como una principal fuente sonora. En algunos casos, estos motores están dentro de la campana extractora u otros ubicados muy cerca de viviendas residenciales. Adicionalmente, existen establecimientos que cuentan con otras fuentes de contaminación sonora tales como aire acondicionado, ventilación, refrigeración, extractores, compresores, bombas de calor y similares; los cuales, algunos, no están acondicionados acústicamente. Sin embargo, hay establecimientos que han aplicado medidas necesarias para aislar y/o controlar el ruido procedente del equipo o ambiente que lo contenga; y, en otros casos, existen establecimientos que cuentan con equipos electromecánicos. No obstante, no ameritan adecuación acústica considerando las características técnicas y ubicación del equipo.



Según la información levantada durante el año 2021, de los 347 establecimientos comerciales supervisados, 175 locales cuentan con un motor extractor o equipos de aire acondicionado que pueden constituir una fuente de ruido, los cuales representa el 50.4 % del total, los restantes 49.6 % no cuentan con ningún equipo electromecánico. De los 175 establecimientos, 166 cuentan con algún acondicionamiento o encapsulamiento acústico que evita la programación del ruido producto de su funcionamiento; el cual representa, a su vez, el 94.9 % del total. Por otro lado, 9 locales comerciales, los cuales representan el 5.1 % de este total, no cuentan con ninguna medida acústica.

- **Fuente generadora:** Presencia de gases, humos, olores y material particulado.

De las supervisiones ambientales realizadas a los 347 establecimientos comerciales y/o de servicio en el año 2021 por lo general tienen como principal fuente emisora de gases, humos y olores a los sistemas de extracción compuestos por campanas extractores, motores extractores, ductos y chimeneas que forman parte esencial para la extracción de humos y olores originados en cocinas, freidoras, parrillas y hornos.



Cabe precisar que la Subgerencia de Gestión Ambiental en el año 2021 ha recibido un total de 70 reclamos y/o denuncias ambientales²⁵ vecinales en materia de calidad del aire (emisión de gases, humos, olores, material particulado), producto de la preparación de alimentos, principalmente.

Es preciso indicar que la Organización Mundial de la Salud (OMS) estimó que una de cada nueve muertes en todo el mundo es el resultado de condiciones relacionadas con la contaminación atmosféricas. Hay efectos de la contaminación del aire sobre la salud a corto y largo plazo, siendo la exposición a largo plazo y de larga duración la más significativas para la salud pública.

De la misma manera, de los 347 establecimientos comerciales supervisados durante el año 2021, 179 establecimientos comerciales corresponden a restaurantes; de los cuales, 176 locales cuentan con un sistema de extracción de humos y olores (96.6 % del total), 3 locales no cuentan con este sistema (1.7 % del total) y 3 locales no aplica su instalación (1.7 % del total). De los 173 establecimientos que cuentan con un sistema de extracción instalado, 160 cuentan con un sistema de depuración y control de olores (92.5 % del total), 13 locales no cuentan con ningún sistema (7.5 % del total).

- **Fuente generadora:** consumo de combustibles.

De los 347 establecimientos comerciales supervisados durante el año 2021, 193 establecimientos comerciales utilizan algún tipo de combustibles para ofrecer algún producto comestible, los 154 locales no utilizan ningún combustible. De los 193 locales durante ese año, 186 utilizan Gas Licuado de Petróleo (96.4 % del total), 4 locales utilizan Gas Natural (2.1 % del total) y carbón, GLP y carbón, y GNV 1 local cada uno (1.5 % los tres juntos en total).



- **Fuente generadora:** generación de residuos sólidos.



El manejo de los residuos sólidos es un punto dentro de la supervisión ambiental. Sin embargo, la mayoría de los representantes de los establecimientos comerciales supervisados mostraron conocimiento sobre las actividades de segregación y del programa de reciclaje, la mayoría de los locales comerciales realizan un buen manejo de los residuos sólidos en el interior de sus instalaciones que, en su mayoría, son recolectadas por el servicio municipal. No obstante, la mínima parte de los residuos orgánicos son vendidos o donados a un reciclador informar que pasa a recoger dichos residuos alrededor de las 16:00 horas. Cabe resaltar que los administrados no reciben alguna constancia de donación por los residuos entregados.

²⁵ Según lo indicado en el Cuadro N°03: Denuncias ambientales recibidas durante el año 2021.



De los 347 establecimientos comerciales supervisados durante el año 2021, solo un local genera residuos sólidos peligrosos (0.3 % del total), 269 locales no generan residuos sólidos peligrosos (77.5 % del total) y 77 locales no aplica este aspecto.

Asimismo, se han verificado establecimientos comerciales que realizan la segregación de los residuos sólidos en la mayoría de casos los residuos (como plástico y cartones) son segregados en bolsas, cajas o en el almacén temporal. En ese sentido, y respecto a los 269 locales que generan residuos sólidos de origen comercial (residuos sólidos no peligroso), 217 locales ejecutan practicas de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos inorgánicos (80.7 % el total) y 52 locales no ejecutan ninguna práctica. Asimismo, se han verificado establecimientos comerciales que realizan la segregación de los residuos sólidos en la mayoría de casos los residuos (como plástico y cartones) son segregados en bolsas, cajas o en el almacén temporal.

Por otro lado, 269 locales que generan residuos sólidos de origen comercial, 265 cuentan con almacenamiento temporal para residuos solidos (98.5 % del total) y 4 locales no cuentan con ningún espacio (1.5 % del total).

Cabe resaltar que los establecimientos comerciales supervisados que generan mayor cantidad de residuos sólidos no peligrosos tales como residuos generales, orgánicos, plásticos, vidrios y cartones, y una cantidad mínima de residuos sólidos peligrosos (trapos contaminados con lubricantes y combustibles), son entregados a las empresas operadores de residuos sólidos (EO_RS) para una adecuada disposición final.



- **Fuente generadora:** generación de efluentes.

La mayoría de los establecimientos comerciales, principalmente los de expendio de comida, generan efluentes productos de las actividades de preparación de alimentos, motivo por el cual es importante que tengan un sistema de trampas de grada que permita reducir las concentraciones de grasa antes de llegar a la red del alcantarillado público.

De las 347 supervisiones ambientales ejecutadas durante el año 2021, 184 cuentan con trampas de grasas (53 % del total), 12 locales no cuentan con ninguna trampa (3.5 % del total) y 151 locales no cuenta con la necesidad de instalación de este tipo de sistemas (43.5 % del total).

- **Fuente emisora:** generación de aceites vegetal y usado.

De las 347 supervisiones ambientales ejecutados en el año 2021, 63 locales comerciales realizan el reciclaje de aceites vegetales usados (18.2 % del total), 107 locales no aplican esta práctica ambiental (30.8 % del total) y 177 locales no requieren de este tipo de segregación. Es



necesario precisar que estos cuentan con un convenio de recolección, transporte y disposición final con las siguientes empresas: Rijhopoll S.A.C., RP Ambiental S.A.C., Biols Perú S.A.C, Biotech, SAL & COR SAC, Inversiones Perú Recicla S.A.C., Química Campeon S.R.LTda, EMMAX S.R.LTda, Ecogreen del Perú S.A.C., o los entregan a personas particulares, entre otros.

4.2.3. Residuos sólidos recolectados en el distrito de San Isidro durante el año 2021.

De manera general, la municipalidad de San Isidro ha recolectado un total de 47 687.64 toneladas de residuos sólidos durante el 2021 en el distrito de San Isidro, siendo su categorización la que se visualiza en el Cuadro N°07:

CUADRO N°07: Reporte estadístico de recojo de residuos sólidos 2021.

MES	TONELADAS DE RESIDUOS SÓLIDOS RECOLECTADOS DURANTE EL 2021				
	Barrido de calles	RR.SS. domiciliarios	RR. SS. comercial	Residuos de la construcción y demolición	Maleza
Enero	379.58	3,170.16	227.14	212.54	243.89
Febrero	323.24	2,693.32	168.57	229.28	211.92
Marzo	395.56	2,991.92	221.97	292.02	226.53
Abril	372.37	2,825.82	221.48	251.44	203.02
Mayo	380.04	2,904.10	238.49	333.30	238.85
Junio	383.51	2,888.70	241.98	197.37	237.81
Julio	387.66	2,940.26	271.82	301.31	229.87
Agosto	393.48	3,002.08	262.86	182.86	229.03
Septiembre	409.27	3,004.74	282.65	204.92	260.21
Octubre	403.10	3,105.99	302.87	214.91	288.55
Noviembre	287.29	2,500.72	204.72	163.68	250.93
Diciembre	301.89	2,781.47	237.42	121.88	253.56
TOTAL	4,416.99	34,809.28	2,881.97	2,705.51	2 874.17

FUENTE: Subgerencia de Gestión Ambiental.





4.2.4. Sanciones impuestas por la Subgerencia de Operaciones de Fiscalización durante el año 2021.

Dentro de las competencias otorgadas a la Subgerencia de Operaciones de Fiscalización, según la Ordenanza N°548-MSI, aprobada el 29 de setiembre de 2021, la cual, a su vez, aprueba la modificación parcial de la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Ordenanza N°530-MSI, relacionadas con el inicio del procedimiento sancionador cuando se detecte la conducta infractora de acuerdo al Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas, durante el año 2021 se han impuesto un total de 43 sanciones administradas y clasificadas de la siguiente manera: ruido, humos y lores, y disposición de residuos sólidos fuera del horario establecido; las cuales se detallan a continuación:

CUADRO N°08: Infracción y tipos de multa impuestas por la Subgerencia de Operaciones de Fiscalización durante el año 2021.

ITEM	TIPO DE LA MULTA	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	NÚMEROS DE MULTA
1		11.2 - Por genera contaminación sonora en establecimientos comerciales, residenciales o cualquier otra fuente de ruido, que superen los niveles sonoros de emisión e inmisión establecidos.	12 multas emitidas.
2	Ruido	11.3 - Por generar ruidos por el funcionamiento de equipos eléctricos, electromecánicos y electrónicos en establecimientos comerciales y de servicio y otras fuentes estacionarias que, aunque no excedan los niveles de presión sonora, atenten contra la tranquilidad del vecindario.	2 multas emitidas.
3		11.4 - Por ocasionar la activación injustificada, involuntaria e innecesaria de los sistemas de alarmas para vehículos, residencias y/o establecimientos públicos o privados.	4 multas emitidas.
4		11.6 - Por generar emisiones de material particulado, gases tóxicos, vapores, humos, olores y entre otros contaminantes similares.	2 multas emitidas.
5	Humos y olores	7.11 - Por carecer de un adecuado manejo de residuos sólidos, sistemas de extracción de humos (campana extractora, trampa de grasa, etc.), depuración de olores y/o partículas o tenerlos inoperativos, contraviniendo las condiciones de diseño, instalación y mantenimiento de acuerdo al Reglamento Nacional de Edificaciones.	8 multas emitidas
6		10.4 - Por sacar los residuos sólidos antes o después del horario establecidos para su disposición	12 multas emitidas





	en la vía pública o no respetar el límite máximo de capacidad permitido para la recolección municipal.	
7	Disposición de residuos sólidos fuera del horario establecido	10.5 – Por arrojar, abandonar y/o disponer residuos sólidos en la vía pública, terreno sin construir, parques, jardines, playas, zonas arqueológicas y zona de recreación pública, entre otros lugares no autorizados.
8		10.8 – Por realizar inadecuado manejo (recolección, transporte y disposición) de residuos sólidos biocontaminantes, y/u otros similares provenientes de centros médicos, clínicas, centros de salud, hospitales y afines.
TOTAL		43 multas emitidas

FUENTE: Memorandum Vía Remota N°026-2022-17.1.0-SOF-GFA/MSI emitido el 13 de enero de 2022.

5. OBJETIVOS DEL PLAN. –

5.1. Objetivo general:

Programar las acciones de supervisión y evaluación ambiental de los administrados a nivel local dentro de sus competencias de fiscalización en materia ambiental durante el año fiscal 2023 en la municipalidad de San Isidro.

5.2. Objetivos específicos:

- **O.E.1.:** Ejecutar acciones de vigilancia y control de la contaminación ambiental proveniente de fuentes fijas y móviles a nivel distrital y en zonas prioritarias del distrito.
- **O.E.2.:** Desarrollar acciones de evaluación y supervisión ambiental a los administrados a nivel local susceptibles de generar emisiones de gases, humos, olores, ruido, residuos sólidos y efluentes domésticos a fin de verificar el cumplimiento de sus obligaciones ambientales fiscalizables.
- **O.E.3.:** Supervisar y evaluar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables post al otorgamiento de licencia a los establecimientos comerciales y/o de servicios.
- **O.E.4.:** Identificar aquellas administrados que cumplen con las normas ambientales locales y/o han implementado buenas prácticas en el desarrollo de sus actividades de comercio y/o servicios.
- **O.E.5.:** Evaluar y realizar el seguimiento a los administrados supervisados para la verificación del levantamiento de las observaciones y/o





implementación de las recomendaciones dejadas en supervisiones anteriores.

- **O.E.6.:** Promover la implementación de buenas prácticas ambientales en el proceso de evaluación y supervisión ambiental.
- **O.E.7.:** Mejorar la calidad ambiental reduciendo la huella de carbono a nivel distrital y asegurando que sea un distrito de San Isidro.
- **O.E.8.:** Articular con la Subgerencia de Operaciones de Fiscalización el desarrollo de la actividad de fiscalización administrativa en lo referente a las conductas que transgreden disposiciones sobre materia ambiental las cuales están prevista en la Tabla de Infracciones y Sanciones Administrativas (TISA), aprobada por Ordenanza N°531-MSI, sobre la base del análisis de los incumplimientos detectados en las acciones de supervisión.
- **O.E.9.:** Fortalecer y retroalimentar periódicamente los procesos y acciones ejecutadas de acuerdo a las experiencias aprendidas y el juicio de conocimiento de los profesionales, buscando la mejora continua de la gestión municipal en materia de fiscalización ambiental.



5.3. Articulación de objetivos:

En el siguiente cuadro se visualiza el resumen de la articulación de objetivos específicos del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2020-2024, aprobados mediante el Acuerdo de Concejo N°023-2021-MSI, con el objetivo general y específicos del Plan Anual Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) 2023:

CUADRO N°07: Articulación de objetivos del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2020-2024 con los del Plan Anual Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) 2023.

PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL 2020-2024		ARTICULACIÓN DE OBJETIVOS		PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN (PLANEFA 2023)		
MISIÓN INSTITUCIONAL		"Brindar servicios públicos locales y promover el desarrollo integral del Distrito de San Isidro de manera concertada, participativa, innovadora y eficiente"				
OBJETIVO ESTRATÉGICO		ACCIÓN ESTRATÉGICO		OBJETIVOS ESPECÍFICOS		
Código	Enunciado	Nombre del indicador	Código	Enunciado	Código	
O.E.1.09	PROMOVER LA GESTIÓN AMBIENTAL Y LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD EN EL DISTRITO DE SAN ISIDRO	1. Tasa de variación de la huella de carbono a nivel distrital respecto al año base. 2. Tasa de variación de la huella de carbono a nivel distrital respecto al año base.	A.E.1.09.02	ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN AMBIENTAL	Programar las acciones de supervisión y evaluación ambiental a los administrados a nivel local dentro de sus competencias de fiscalización en materia ambiental durante el año fiscal 2023 en la municipalidad de San Isidro	O.E.1 O.E.2 O.E.3 O.E.4 O.E.5 O.E.6 O.E.7 O.E.8 O.E.9



FUENTE: Acuerdo de Concejo N°023-2021-MSI – Acuerdo que aprueba el Plan Estratégico Institucional 2020-2024 de la municipalidad de San Isidro.



CUADRO N°08: Lista de los 9 objetivos específicos del Plan Anual Evaluación y Fiscalización Ambiental de 2023.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PLANEFA 2023	
Código	Enunciado
A.E.1.1	Ejecutar acciones de vigilancia y control de la contaminación ambiental proveniente de fuentes fijas y fuentes móviles a nivel distrital y en zonas prioritarias del distrito.
A.E.1.2	Desarrollar acciones de evaluación y supervisión ambiental a los administrados a nivel local susceptibles de generar emisiones de gases, humos, olores ruido, residuos sólidos y efluentes domésticos; a fin de verificar el cumplimiento de sus obligaciones ambientales fiscalizables.
A.E.1.3	Supervisar y evaluar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables post al otorgamiento de licencia a los establecimientos comerciales y/o de servicios.
A.E.1.4	Identificar aquellas administrados que cumplen con las normas ambientales locales y/o han implementado buenas prácticas en el desarrollo de sus actividades de comercio y/o servicios.
A.E.1.5	Evaluar y realizar el seguimiento a los administrados supervisados para la verificación del levantamiento de las observaciones y/o implementación de las recomendaciones dejadas en supervisiones anteriores.
A.E.1.6	Promover la implementación de buenas prácticas ambientales en el proceso de evaluación y supervisión ambiental.
A.E.1.7	Mejorar la calidad ambiental reduciendo la huella de carbono a nivel distrital y asegurando que sea un distrito de San Isidro.
A.E.1.8	Articular con la Subgerencia de Operaciones de Operaciones de Fiscalización el desarrollo de las acciones de fiscalización ambiental sobre la base del análisis de los incumplimientos detectados en las acciones de supervisión ambiental.
A.E.1.9	Fortalecer y retroalimentar periódicamente los procesos y acciones ejecutadas de acuerdo a las experiencias aprendidas y el juicio de conocimiento de los profesionales, buscando la mejora continua de la gestión municipal en materia de fiscalización ambiental.

FUENTE: Elaboración propia.

5.4. Declaración de la Política Institucional:

La municipalidad de San Isidro promueve la participación ciudadana para el desarrollo sostenible del distrito, teniendo como soporte una administración eficaz y eficiente con el propósito de brindar servicios municipales de calidad. Para ello, se



ha aprobado una Política Institucional 2020-2023 cuyos lineamientos principales son los siguientes:

- Impulsar y fortalecer los espacios de participación vecinal en la gestión del gobierno municipal.
- Promover de forma efectiva la defensa, promoción y protección de los derechos de todos los vecinos, considerando sus condiciones de vulnerabilidad.
- Brindar servicios eficientes y de calidad en salud humana, sanitaria y animal.
- Promover el deporte y recreación para el bienestar del vecino.
- Fomentar el encuentro vecinal entre niños, jóvenes, adultos y adultos mayores contribuyendo con una convivencia armónica en el distrito.
- Promover y estimular el arte y la cultura en el distrito.
- Mejorar y fortalecer la seguridad ciudadana, con moderna infraestructura, equipamiento y serenos capacitados y especializados.
- Preservar y mejorar la calidad de vida residencial en el distrito.
- Impulsar el cuidado del ambiente, la mejora del ornato urbano, así como la recuperación de parques y jardines.



6. PROGRAMACIÓN DE ACCIONES PARA LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL PARA EL AÑO 2023. –

6.1. Plan de ejecución de supervisión ambiental:



Según la Subgerencia de Desarrollo Económico, del total del universo de los administrados que cuentan con autorizaciones de funcionamiento para desarrollo de sus actividades, existen 694 establecimientos comerciales, entre ellos restaurantes, panadería, pizzería, pollerías, cafeterías, juguerías y supermercados. Dichos establecimientos son potencialmente fuentes de contaminación ambiental por emisiones de gases, humos, olores, ruidos, residuos sólidos, efluentes, entre otros contaminantes, a continuación, se presentan el total de los giros comerciales existentes en el distrito, tal como se visualiza en el Cuadro N°05:

CUADRO N°09 Giros ubicados en el distrito de San Isidro durante el año 2021.

ITEM	GIROS	NÚMERO DE ESTABLECIMIENTOS
1	Hoteles y hospedajes	57
2	Cafeterías, juguerías y heladerías	419



3	Panaderías	44
4	Pizzerías	10
5	Comida oriental (Chifas)	21
6	Pollerías	5
7	Cevicherías	9
8	Restaurantes	5
9	Supermercados	63
10	Estaciones de servicios (Talleres mecánicos)	61
TOTAL		694

FUENTE: Subgerente de licencias y autorizaciones comerciales durante el año 2022.



La función de supervisión ambiental es ejercida por la Subgerencia de Gestión Ambiental, área técnica encargada de verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables (normas ambientales, estudios y/o medidas ambientales, medidas administrativas) en las actividades de comercio y de servicios, que se desarrollan en el distrito de San Isidro. También es el área encargada de la atención de quejas vecinales por contaminación ambiental.



Para el año 2023, se ha programado la realización de **430 supervisiones** que estarían dirigidas a:

- Establecimientos comerciales y de servicios como: bares, restaurantes, pollerías, pizzerías, supermercados, pubs bar, **talleres mecánicos** y de engrase, casinos, hoteles, lavanderías, panaderías, entre otros.
- Las acciones de supervisión estarán enfocados a supervisar las recomendaciones dejadas en el año 2022 en algunos casos; así como las obligaciones ambientales fiscalizables en materia de emisiones de humos, gases y olores molestos, ruido, residuos sólidos, principalmente.
- Supervisiones ambientales en establecimientos comerciales y/o de servicio en atención a quejas vecinales a nivel distrital, siendo consideradas como supervisiones especiales.

En el Anexo I del presente Plan se presenta el Programa de supervisión ambiental establecido para el año 2023.



6.2. Plan de la potestad sancionadora:

El Plan de ejercicio de la Potestad Sancionadora hace referencia a los Procedimientos Administrativos Sancionadores (PAS) impuestos por la Subgerencia de Operaciones de Fiscalización realizados, en ese sentido estricto, debido a incumplimientos de obligaciones fiscalizables a establecimientos comerciales y de servicios en el distrito. En el PLANEFA 2023, serán considerados aquellos procedimientos pendientes o en proceso del año 2022 con el objetivo de que puedan ser concluidos dentro del plazo de caducidad.

Asimismo, en el Anexo II de este Plan se proyecta los PAS a realizarse por la municipalidad de San Isidro durante el año 2023 para el ejercicio de las funciones de fiscalización ambiental.

6.3. Plan de evaluación ambiental:

El desarrollo de las acciones de evaluación ambiental está orientada a la determinación del estado de la calidad ambiental del distrito a través del desarrollo de monitoreos ambientales y estudios especializados en materia de calidad del aire y ruido respecto a denuncias ambientales, principalmente; así como el análisis de factores externos que podrían repercutir en la calidad ambiental del distrito y el reforzamiento del principio preventivo de la fiscalización

De acuerdo al estado situacional en materia ambiental, los principales objetivos de la función evaluadora en San Isidro son:

- Generar información necesaria para la formulación de políticas, planes, estrategias, acciones o medidas sobre la gestión y mejora de la calidad ambiental del distrito.
- Brindar soporte técnico a las acciones de supervisión ambiental a administrados a partir de evaluaciones que permitan determinar la calidad ambiental de zonas que podrían ser impactadas por las actividades de comercio que se realizan en el distrito

- Evaluación de la calidad acústica:

Para el año 2023, se está proyectando realizar **tres monitoreos** de la contaminación sonora del distrito de San Isidro en el cual se evaluará la calidad acústica en los cinco sectores vecinales que comprende el distrito, priorizando las zonas con niveles sonoros superiores a 60 decibeles y con mayor frecuencia de quejas vecinales. Dicha información será de vital importancia para posteriormente elaborar y seguir actualizando el Mapa de Ruido del distrito de San Isidro. Para realizar las mediciones de los niveles de presión sonora, se cuentan con dos sonómetros de clase 1 de la marca HANGZHOU AIHUA. En el monitoreo de la calidad acústica se tendrá en consideración el Anexo II de este Plan.





- **Evaluación de la calidad del aire:**

Respecto al monitoreo de la calidad del aire, en junio del año 2023, aproximadamente, se realizará el monitoreo de calidad del aire a nivel distrital por **segunda** vez para conocer las concentraciones de las emisiones atmosféricas cuyos parámetros atmosféricos que se medirán con los siguiente: material particulado respirable PM₁₀ y PM_{2.5}, Óxido de Nitrógeno, Dióxido de Azufre y Monóxido de Carbono. En cada estación se considerará las mediciones de parámetros meteorológicos: velocidad y dirección del viento, humedad relativa, temperatura y precipitación, y la definición de los Puntos de Monitoreo se realizará con la ayuda de la Comisión Ambiental Municipal del distrito de San Isidro.

- **Evaluación de emisiones vehiculares:**

Respecto a la campaña de mediciones vehiculares "RESPIRA AIRE LIMPIO", precisar que se continuará con esta campaña realizada desde el año 2015 a través de la medición de los límites máximos permisibles (LMP's) en las principales avenidas del distrito, debido a que el parque automotor es la principal fuente de emisiones de partículas en el ambiente en San Isidro. Asimismo, las mediciones de las emisiones vehiculares se realizarán con un equipo de analizador de gases de gasolina, GLP y GNV, equipo de marca OPUS PRODOX AB, con código de homologación N° G (R) 007-2004-DGASA-MTC, Resolución Directoral N°170-2015-MTC/16 y con certificación de calibración vigente. Por último, las mediciones de las emisiones vehiculares se realizarán con un equipo analizador de gases y se tendrá en cuenta el Decreto Supremo N°047-2001-MTC y sus modificaciones, que establece los valores de los límites máximos permisibles de emisiones contaminantes para vehículos automotores en circulación, vehículos nuevos a ser importados o ensamblados en el país y vehículos automotores a ser importados.

- **Plan de implementación de instrumentos normativos:**

La municipalidad de San Isidro actualmente cuenta con los instrumentos legales y técnicos básicos para el ejercicio de funciones de fiscalización ambiental, siendo estos los siguientes:

Ordenanza N°398-MSI: Ordenanza que aprueba el Plan de Manejo de Residuos Sólidos de San Isidro el cual se encuentra concordantes con las disposiciones actuales del Ministerio del Ambiente, política Nacional del Ambiente y el Plan de Acción Ambiental 2011-2021, así como el Plan Integral de Manejo de Residuos Sólidos de la provincia de Lima 2015-2025.

Ordenanza N°515-MSI: Ordenanza que aprueba la gestión integral y manejo integral de residuos sólidos de la municipalidad de San Isidro.

Ordenanza N°523-MSI: Ordenanza que aprueba el Reglamento Interno Normativo (RIN) de la municipalidad de San Isidro.

Ordenanza N°530-MSI: Ordenanza cuyo objetivo es establecer las bases de la Gestión de la Calidad Ambiental con la finalidad de integrar, coordinar, supervisar y garantizar la aplicación de las políticas, planes, programas y acciones destinados a la protección, conservación y mejoramiento del medio





ambiente y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en el distrito de San Isidro.

Ordenanza N°531-MSI: Ordenanza que cuya finalidad velar por el cumplimiento de las normas y la adecuación de las conductas que pueden tipificarse como infracciones por incumplimiento de las normas municipales y dispositivos legales de alcance nacional; así, como la obtención de medios probatorios idóneos para garantizar al administrado la correcta aplicación de sanciones.

Ordenanza N°548-MSI: Ordenanza aprobada el 29 de setiembre de 2021, la cual, a su vez, aprueba la modificación parcial de la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de San Isidro aprobado por Ordenanza N° 505-MSI.

Resolución de Gerencia Municipal N°174-2016-0200-GM/MSI: Resolución que aprueba el Manual de Procedimiento correspondientes a la Subgerencia de Fiscalización²⁷ de la Gerencia de Seguridad Ciudad y Gestión de Riesgos de Desastres – Procedimiento P-01-SF: "Denuncias vecinales por infracciones".

Decreto de Alcaldía N°023-2017-ALC-MSI: Decreto que aprueba el Reglamento de Supervisión Ambiental de la municipalidad de San Isidro cuya función es regularizar y uniformizar los criterios para el ejercicio de la función de supervisión en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y de otras normas que le atribuyen dicha función de la municipalidad de San Isidro.



Resolución de Gerencia Municipal N°128-2017-0200-GM/MSI: Resolución que aprueba la incorporación del formato del Informe Técnico Ambiental al procedimiento "Denuncias vecinales por infracciones" del Manual de Procedimientos de la Subgerencia de Fiscalización²⁸ el cual es aprobado por la Resolución de Gerencia Municipal N°174.2016-0200-GM/MSI.



Protocolo de supervisión y fiscalización ambiental en el distrito de San Isidro durante el periodo de emergencia nacional ante el COVID-19 – Protocolo N°001-2020-SGA-GDAS/MSI: Protocolo cuyo objetivo es de establecer reglas y disposiciones para el desarrollo de actividades de supervisión y fiscalización ambiental, estableciendo las medidas de protección y lineamientos sanitarios para el regreso y reincorporación ante el Estado de emergencia nacional, con el fin de evitar el contagio y propagación del Coronavirus (COVID-19).

En el Anexo III del presente Plan se identifican los instrumentos legales con que cuenta la municipalidad para el ejercicio de las funciones de fiscalización ambiental elaborado de acuerdo a los lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA), aprobado por Resolución de Concejo Directivo N°004-2019-OEFA/CD.

²⁷ Ahora Subgerencia de Operaciones de Fiscalización.

²⁸ Ídem.



Entonces, para el año 2023 se está proyectando generar estos dos instrumentos normativos:

- Aprobación de la ordenanza que aprueba el Plan de Manejo de Residuos Sólidos 2021-2025 de la municipalidad de San Isidro.
- Aprobación de la ordenanza que regula la gestión y el manejo de los aceites vegetales usados y los aceites lubricantes usados en el distrito de San Isidro
- Actualización del Reglamento de supervisión ambiental de la municipalidad de San Isidro (Decreto de Alcaldía N°023-2017-ALC/MSI)



7. ANEXOS. –

A continuación, se adjunta los anexos 01, 02, 03, 04 y 05 los cuales contienen la información respecto a las acciones de fiscalización ambiental que desarrollará la municipalidad de San Isidro durante el año 2023.

ANEXO N°01: PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES

Periodo al que corresponde el formato: 2023

Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA): Municipalidad de San Isidro.

Persona de contacto: Augusto Federico Cáceres Viñas (alcalde)

1. PROGRAMACIÓN DE SUPERVISIONES²⁹:

ITEM	ACTIVIDAD OPERATIVA	SECTOR ³⁰	OBJETO DE LA SUPERVISIÓN ³¹	UNIDAD DE MEDIDA	PROGRAMACIÓN MENSUAL												META FÍSICA ANUAL	PRESUPUESTO ANUAL (nuevos soles)	
					Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic			
1	Supervisión	Ninguno	Emissiones	Informe de supervisión	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	36	S/ 16 285.00
2	Supervisión	Ninguno	Residuos	Informe de supervisión	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	60	S/ 7 652.17	
3	Supervisión	Ninguno	Ruido	Informe de supervisión	27	34	34	34	34	34	34	34	34	34	34	27	394	S/ 16 000.00	

²⁹ Conjunto de acciones desarrolladas para verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales exigibles a los administrados. Incluye las etapas de planificación, ejecución y resultados. Asimismo, puede incluir el dictado de medidas administrativas en el ámbito de supervisión.

³⁰ En el aplicativo Planefa, esta columna solo se habilita para las EFA's regionales y las EFA's nacionales sectoriales: Ministerio de la producción, Ministerio de Salud, Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

³¹ En el aplicativo Planefa, esta columna solo está habilitada para las EFA's locales y EFA's nacionales.

ANEXO N°02: PROGRAMACIÓN DEL EJERCICIO DE LA POTESTAD SANCIONADORA.

Carga total de informes de supervisión con recomendaciones de inicio de procedimiento administrativo sancionador (PAS) por el presunto incumplimiento de obligaciones.

AÑO	CANTIDAD
2022 enero- diciembre	12
2021 enero- diciembre	43
2020 enero-diciembre	43
2019 enero-diciembre	171
2018 enero-diciembre	47
2017 enero-diciembre	37
2016 enero-diciembre	31
2015 enero-diciembre	14
2014 enero-diciembre	0
TOTAL	386



Programación del Procedimiento Administrado Sancionador que se proyecta tramitar en el año³²

ITEM	AÑO	SECTOR ³³	UNIDAD DE MEDIDA	PROGRAMACIÓN MENSUAL												META FISICA ANUAL	PRESUPUESTO ANUAL (nuevos soles)		
				ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC				
1	2022	Ninguno	Expediente concluido	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	12	S/1 920.00
	enero-febrero																		
2	2021	Ninguno	Expediente concluido	1	3	8	1	2	6	6	3	3	3	3	3	4	43	S/6 880.00	
	enero-febrero																		
3	2020	Ninguno	Expediente concluido	2	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	1	43	S/6 880.00	
	enero-diciembre																		
4	2019	Ninguno	Expediente concluido	5	10	20	20	20	20	10	20	20	20	20	6	0	171	S/27 360.00	
	enero-diciembre																		
5	2018	Ninguno	Expediente concluido	2	4	4	6	6	4	4	4	4	4	4	1	47	S/7 520.00		
	enero-diciembre																		
6	2017	Ninguno	Expediente concluido	2	3	3	3	3	4	3	4	4	4	3	2	37	S/5 920.00		
	enero-febrero																		
7	2016	Ninguno	Expediente concluido	2	2	2	2	4	4	2	4	4	4	2	1	31	S/4 960.00		
	enero-febrero																		

³² Considerar la cantidad de informes de supervisión con recomendaciones de inicio de PAS por presunto incumplimiento de obligaciones ambientales fiscalizables que se proyectan como pendientes para el año en ejecución del Planefa.

³³ Tramitación de procedimientos administrativos sancionadores por incumplimientos de obligaciones ambientales.



2015	Expediente concluido	1	1	2	2	2	1	1	1	1	1	1	0	14	S/ 2 240.00
2014	Expediente concluido	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	S/ 0.00

ANEXO N°03: PROGRAMACIÓN DE EVALUACIONES AMBIENTALES³⁴

ITEM	ACTIVIDAD OPERATIVA	TIPO DE EVALUACIÓN ^{35,36}	UNIDAD DE MEDIDA	PROGRAMACIÓN MENSUAL												META FISICA ANUAL	PRESUPUESTO ANUAL (nuevos soles)			
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic					
1	Evaluación de la calidad ambiental	Monitoreo	Informe de evaluación	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1	3	S/ 4 020.5



³⁴ En el aplicativo del Planefa, esta sección solo se habilita para las EFA'S que cuenta con función de evaluación de la calidad ambiental.

³⁵ El monitoreo ambiental está compuesto por el conjunto de muestras efectuadas a los componentes ambientales para determinar el estado de la calidad ambiental en un determinado espacio y tiempo.

³⁶ La vigilancia ambiental se realiza sobre la base de los resultados obtenidos en un monitoreo ambiental. Dicha vigilancia de observar periódicamente el comportamiento de dichos componentes en el tiempo.



ANEXO N°04: PLAN DE INSTRUMENTOS NORMATIVOS

ITEM	FUNCIÓN ³⁷	DETALLE DEL INSTRUMENTO NORMATIVO APROBADO		OBSERVACIONES		
		SI	NO		NORMAS DE LA EFA QUE REGLAMENTAN SU FUNCIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL PERUANO
1	Supervisora	X		Ordenanza N°530-MSI	18.11.2020	Ordenanza de Prevención y Control de la Calidad Ambiental del distrito de San Isidro
2	Supervisora	X		Decreto de Alcaldía N°023-2017-ALC/MSI	30.11.2017	Reglamento de supervisión ambiental de la municipalidad de San Isidro (En proceso de actualización)
3	Fiscalizadora y sancionadora (Tramitación de procedimiento administrativo sancionador)	X		Ordenanza N°531-MSI	27.11.2020	Ordenanza que regula el régimen de la actividad de fiscalización y de aplicación de sanciones administrativas de la Municipalidad de San Isidro



³⁷ Conforme a las competencias atribuidas por ley a la EFA.



Programación anual de aprobación de instrumentos normativos.

ITEM	FUNCIÓN NOMINADA	INSTRUMENTO NORMATIVO APROBADO ³⁸	PROGRAMACIÓN MENSUAL												META FÍSICA ANUAL PRESUPUESTO ANUAL (nuevos soles)			
			Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic				
1	Supervisión	Ordenanza que aprueba el Plan de Manejo de Residuos Sólidos 2021-2025 de la municipalidad de San Isidro.											1					S/ 4000.00
2	Supervisión	Ordenanza que regula la gestión y el manejo de los aceites vegetales usados y los aceites lubricantes usados en el distrito de San Isidro											1					S// 4000.00
3	Supervisión	Actualización del Reglamento de supervisión ambiental de la municipalidad de San Isidro (Decreto de Alcaldía N°023-2017-ALC/MSI)														1		S/ 4000.00



³⁸ Se debe priorizar los instrumentos normativos que contribuyen al óptimo ejercicio de las funciones que se encuentran pendientes de ser reguladas por su institución.

ANEXO N°05: RESUMEN DE PROGRAMACIÓN PARA EL AÑO 2023

ITEM	ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL	UNIDAD DE MEDIDA	PROGRAMACIÓN FÍSICA				META ANUAL (cantidad)	PRESUPUESTO ANUAL (nuevos soles)
			I TRIM.	II TRIM.	III TRIM.	IV. TRIM		
1	Programación de supervisiones	Informe de supervisión	104	111	111	104	430	S/ 32 285.00
2	Programación del ejercicio de la potestad sancionadora	Expediente concluido	3	3	3	3	12	S/ 1 920.00
3	Programación de evaluaciones ambientales	Informe de evaluación	0	1	1	1	3	S/ 4 020.5
4	Programación de instrumentos normativos	Instrumento normativo aprobado	2	0	1	0	3	S/ 8 000.00